

2039/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

VISTO:

El contenido de la Ordenanza 1655/11 "Nuevo Ordenamiento Territorial de VGB", Anexo I **Código de Zonificación y Nuevo Ordenamiento Territorial de Villa General Belgrano** y sus modificatorias;

Que dicha ordenanza limita la construcción de viviendas unifamiliares por parcela tomando como base una unidad cada 600 metros cuadrados o fracción, con un máximo independientemente del tamaño de la parcela de tres unidades, pero que en caso de optar por edificio en PH habilita a construir todas las unidades que permita el FOS y FOT disponible, entendiéndose por edificio en PH, al edificio de más de dos (2) Unidades Habitacionales destinado a vivienda permanente y/o locales comerciales que no tengan como destino el alojamiento turístico y que posean carácter de Unidad Compacta.

Y CONSIDERANDO

Que es necesario planificar, regular y controlar la construcción de viviendas multifamiliar o en ph con el fin de preservar las características típicas de nuestra localidad;

Que es necesario planificar un crecimiento y desarrollo armónico y sustentable que no atente contra las particulares características de Villa General Belgrano;

Que tomando en cuenta esta necesidad, se busca desarrollar una reglamentación que combine el desarrollo urbano con un crecimiento ordenado y la actividad turística de la localidad.

Que conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 185 y 186 incisos 8, 9, 11 y 12 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica Municipal 8102.

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º) Establecer por el término de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de promulgación de la presente, la resolución de **no innovar (Status Quo)** sobre todo el ejido municipal de Villa General Belgrano, respecto

2039/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

a la presentación y aprobación de planos de edificio en PH o en bloque, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza 1655/11, Artículo 3º inciso "d" - que se encuentra a continuación del inciso "c) DEL ESTACIONAMIENTO", incluyendo todo trámite administrativo de construcción, renovación, restauración, demolición, y presentación de planos, sobre los mismos.-

Artículo 2º) Las presentaciones iniciadas previo a la entrada en vigencia de la presente continuaran con su tramitación normal. -

Artículo 3º) ELÉVESE una copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección de Obras Privadas para su conocimiento. -

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **veintiséis** días del mes de **agosto** de **Dos Mil Veinte (2020)**. -

ORDENANZA N°: 2039/2020.-

FOLIOS N°: 2605.-

S.V.V/M.G.P.-